



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00147-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no atendió el requerimiento emitido mediante auto de mejor proveer, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, junio 8 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 18 de mayo de 2022, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, identificada con NIT. 860.032.330-3 representada legalmente por Marcela Piedrahita Cárdenas, a través de apoderado judicial contra **GERSON GUTIERREZ GUTIÉRREZ** identificado con CC. 93.086.436, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 084 del 9 de junio de 2022.